

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndose, según establece el artículo 16. 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, un plazo de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que estime en su defensa.

En Malpartida de Plasencia, a 4 de octubre de 2011.- El Alcalde (ilegible).

6375

MALPARTIDA DE PLASENCIA

En relación con el procedimiento abierto que tramita este Ayuntamiento para la adjudicación de la licencia n.º 2 de Auto-turismo, clase B, vacante en Malpartida de Plasencia, se pone de manifiesto que durante el plazo de presentación de solicitudes solamente se ha presentado la que a continuación se indica, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Autocares Quijada, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Malpartida de Plasencia a 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Marcelo Barrado Fernández.

6374

TORREMENGA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 30 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Torremenga de la Vera a 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Pablo Elena Nuñez.

6380

JARAÍZ DE LA VERA

En cumplimiento de lo acordado por la Alcaldía en su Resolución de fecha 05 de octubre de 2011, se procede a la publicación de la Bases que han de regir la cobertura temporal de un puesto de Trabajador Social:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL

PRIMERO.- OBJETO.- Comprende esta convocatoria la contratación laboral temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de trabajador social en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

SEGUNDO.- Se realizará contrato de trabajo por obra o servicio determinado, a jornada completa, en horario de mañana y tarde, por un periodo de 7 meses. Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, en la categoría de Técnico Medio.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser demandante de empleo inscrito como desempleado en la Oficina del Sexpe.

b) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

4.1. La solicitud para formar parte de esta prueba selectiva será facilitada, gratuitamente, por este Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las bases de esta convocatoria, y se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte debidamente compulsada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio indicativo de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse, directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento, Registro General o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo constar que éste y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento. En la misma se señalarán fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba, así como la composición del tribunal calificador.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y artículo 11 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente
- Secretaria
- 3 Vocales

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, estando presente como mínimo de entre ellos el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

También podrá estar presente, en concepto de observador, un representante de cada uno de los sindicatos con implantación en este Ayuntamiento.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las citadas circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, en los términos del artículo 29 del citado texto legal.

SEXTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso-oposición:

La fase de oposición, que constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Prueba consistente en ejercicio tipo test relacionado con el puesto a cubrir. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. En este ejercicio se tratará de valorar la idoneidad, la capacidad, las aptitudes y el perfil de cada uno de los aspirantes para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- La presentación de un Proyecto técnico, que estará relacionado con trabajos en Centro Día. El aspirante tendrá que presentar dicho proyecto en el momento de la entrevista y defenderlo ante el Tribunal de selección.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, según la puntuación que se señala y que no superará la puntuación total de 4 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por:

1º.- Cursos relacionados con el puesto a cubrir

De menos de 40 horas 0,05 puntos.

De más de 41 horas y menos de 149 horas 0'10 puntos.

De 150 horas en adelante 0'50 puntos.

(Sólo se admitirán los impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos).

2º.- Por experiencia profesional relacionada con el puesto a cubrir 0,10 puntos (por mes, hasta un máximo de 2,00 puntos. Sólo se admitirá Certificado de Empresa, o contrato de trabajo junto con vida laboral)

3º.- Por estar en situación de desempleo (Se acreditará presentando certificado del SEXPE, no admitiéndose las mejoras de empleo).

-Más de 6 meses en desempleo: 0'50 puntos.

- Más de 12 meses en desempleo: 1'00 puntos.

- Más de 24 meses en desempleo: 1'50 puntos.

SÉPTIMO.- Calificación de los ejercicios.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas al día siguiente de la celebración de la prueba y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVO.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados y propuestos para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevará el acta de la última sesión celebrada al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

NOVENO.- Incompatibilidades.- El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente prevista en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

DÉCIMO.- Incidencias, impugnación y revocación de la convocatoria.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal Calificador, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en la forma prevista en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Jaraiáz de la Vera, a 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Bonifacio Sánchez Cruz.

6446

JARILLA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2 del presupuesto vigente, ejercicio de 2011, con cargo al remanente líquido de tesorería y transferencia entre partidas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) AUMENTOS:

Capítulo 1	4.500,00
Capítulo 2	19.610,00
Capítulo 4	131,00
Capítulo 6	11.731,89
Total	35.972,89

B) DISMINUCIONES:

Remanente de Tesorería	35.972,89
------------------------	-----------

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones en la Secretaría municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O. de la Provincia. De no presentar alegaciones se tendrá por aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Jarilla a 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Calixto Sánchez Olmos.

6383